

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de EUROLAMINADOS S.A.S. contra AR CONSTRUCCIONES S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00579-00**¹.

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, \$35'112.120,00 m/cte.

En un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda, ascienden a la suma de \$42'171.871,68, incluyendo los respectivos intereses de mora hasta la fecha de presentación de la demanda -juramento estimatorio-, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P., de manera que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Aunado a lo anterior, se desprende que el artículo 25 del Estatuto Civil, estableció que: "[s]on de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)."

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente demanda declarativa instaurada por EUROLAMINADOS S.A.S. contra AR CONSTRUCCIONES S.A.S, por las razones que anteceden.
- 2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 76 hoy 11 de septiembre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32c9d4b8f7d20ffdecbcc45ed9dc0b91696ac6f4b523e046ca
817636f77315cd
Documento generado en 09/09/2020 11:40:35 a.m.